

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 595-87 que autoriza al Dr. Marino Villanueva Callot, a aceptar y usar una condecoración extranjera

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 595-87

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Dr. Marino Villanueva Callot, Embajador, Asesor de Organismos Internacionales y Encargado de los Asuntos de la O. E. A., de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de Bernardo O'Higgins, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido concedida por el Gobierno de Chile.

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Doctor Marino Villanueva Callot, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de Bernardo O'Higgins, en el grado de Gran Cruz, que le fuera otorgada por el Gobierno de Chile.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER